



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 019 – 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y FUNDACION SISTEMA INTEGRAL ALFA S.I.A.

CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes
Departamento del Huila

NIT: 800.244.699-7

CONTRATISTA: FUNDACION SISTEMA INTEGRAL ALFA: S.I.A.

NIT: 900452377-5

Representante Legal: DAVID SANTIAGO GUTIERREZ MORENO.
C.C. 1.075.306.321 de Neiva.

DIRECCION: Calle 8 No. 22-19 interior 1- Neiva (Huila).
Cel. 320 823 44 32

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PUBLICIDAD RADIAL de la campaña de la Lotería del Huila “NO AL JUEGO ILEGAL”, con el eslogan “Dile no al juego ilegal, cada vez que compras rifas y juegos ilegales le estas quitando dinero a la salud de los huilenses, juega legal juega la lotería del Huila, vuélvete millonario y apórtale a la salud. Lotería del Huila, juega los martes, los martes de su fortuna. A través de la emisora ALFA ESTEREO 107.8 F.M., desarrollando las siguientes actividades de acuerdo a la propuesta que a continuación se relaciona:

- Seis (06) cuñas diarias, de 30 segundos, de lunes a sábado de 9:00 a.m. a 7:00 p.m., en la programación general.
- Tres (03) cuñas diarias de 30 segundos en la franja informativa Noticiero Popular, de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 8:00 a.m.

PARAGRAFO: Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de prestación de servicios de publicidad, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00) M/CTE. El presente valor será cancelado en mensualidades vencidas cada una por valor de \$ 900.000.00, previa remisión del concepto o certificación a satisfacción sobre el cumplimiento del Objeto de la Presente Orden de publicidad, expedida por el supervisor, la certificación respectiva de la emisora, la presentación de



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 NO. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino
es la
EDUCACIÓN





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 019 – 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y FUNDACIÓN SISTEMA INTEGRAL ALFA S.I.A.

la factura o cuenta de cobro según sea el régimen tributario por parte del Contratista, y el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad integral.

CLAUSULA TERCERA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden estará a cargo de la secretaria de Ejecutiva o quien haga sus veces.

CLAUSULA CUARTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de publicidad, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden.

CLAUSULA QUINTA – PLAZO: Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA - CDP: CD08- 967 del 20 de Junio de 2019.

Rubro: 2201980702 denominado **PUBLICIDAD PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERIA.**

CLAUSULA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden.

CLAUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA NOVENA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al “Manual de Contratación” DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de publicidad se considera perfeccionada con la firma del mismo por las





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 019 – 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y FUNDACION SISTEMA INTEGRAL ALFA S.I.A.

partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, hoy veintiuno (21) de Junio de 2019.


VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente


FUNDACION SISTEMA INTEGRAL ALFA S.I.A
RLD DAVID SANTIAGO GUTIERREZ MORENO
Contratista


Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesor Jurídico Externa

 EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 20 19

Rubro: Publicidad Premios No Plectuados Loteria

No.: 2201980702

RESERVA No. 8908-969

Fecha: 21-06-2019

Firma
Responsable: 

